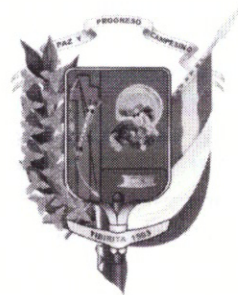
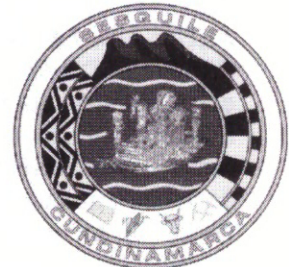




**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE OFERTA ACADÉMICA, DE
EXTENSIÓN Y/O PROYECTOS EDUCATIVOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL Y LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUESCA,
CHOCONTÁ, VILLAPINZÓN, SESQUILÉ, MACHETÁ, MANTA Y TIBIRITA**



ABRIL 16 DE 2024



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE OFERTA ACADÉMICA, DE
EXTENSIÓN Y/O PROYECTOS EDUCATIVOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL Y LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUESCA,
CHOCONTÁ, VILLAPINZÓN, SESQUILÉ, MACHETÁ, MANTA Y TIBIRITA**

Entre los suscritos a saber: **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.347.657, expedida en Tuluá (Colombia), designado como Rector Encargado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 020 Y 023 de 2023, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, NIT. 899.999.124-4**, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C, Colombia, en adelante la **UPN** y por la otra parte, **OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3,215,680 de Ubalá Cundinamarca, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta de posesión de la notaría única del circuito de Sesquilé, otorgada por RUBI STELLA ROMERO PINILLA notaría (E), de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acuerdo Municipal 04 de 2024), actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SUESCA, con domicilio Calle 8 N. 5-55 en Suesca, Cundinamarca, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **LA ALCALDIA DE SUESCA**, **JAVIER GARZÓN FARFÁN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.396.931 expedida en Chocontá, elegido el 29 de octubre de 2023 como Alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el jueves 02 de noviembre de 2023, posesionado mediante Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Notaría única del Círculo del Municipal de Chocontá, debidamente facultado para suscribir contratos según Acuerdo No. 001 de fecha 28 de febrero de 2017), actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, con domicilio en la calle 2 No. 1-16 CHOCONTÁ, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**; **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.468.063 de Villapinzón, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 31 de octubre de 2023, posesionado mediante acta de posesión de la notaría única del círculo de Villapinzón, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acuerdo municipal 013 del 23 de noviembre de 2023), actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, con domicilio en la Carrera 5 No 4-25, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDIA DE VILLAPINZON**; **ELSA QUINTERO MARTINEZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.965.191 de Suesca Cundinamarca, elegida el 29 de octubre de 2023 como Alcaldesa, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta de posesión de la notaría única del circuito de Sesquilé, otorgada por RUBI STELLA ROMERO PINILLA notaría (E), de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acuerdo Municipal 04 de 2024), actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SESQUILÉ, con domicilio en la Carrera 6 No. 5-19 de Sesquilé, Cundinamarca, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **LA ALCALDIA DE SESQUILÉ**; **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



Ciudadanía No. 1072446434 de Machetá, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 31 de octubre del 2023, posesionado mediante Acta de posesión de fecha 1 de enero del 2024 del Notaria Única de Macheta, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acuerdo No. 054 del 29 de noviembre de 2023), actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE MACHETÁ, con domicilio en CR 8 N° 5-35, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **MUNICIPIO DE MACHETÁ; LUIS FELIPE VÁSQUEZ LEÓN** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 3.096.268 de Manta, elegido el 29 de octubre de 2023 como alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta de posesión No. 001, otorgada por la Andrés Avelino Sánchez Bejarano Notario Encargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acuerdo Municipal N. 004 de 2023), actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE MANTA, con domicilio en el municipio de Manta, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDIA DE MANTA, LUIS FERNANDO ROA AREVALO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3203425 de Tibirita, elegido el 29 de octubre de 2023 como Alcalde, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 30 de Octubre del 2023, posesionado mediante Acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manta, Cundinamarca, debidamente facultado para suscribir contratos según (Acuerdo No. 001 del 21 de mayo de 2020), actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE TIBIRITA, con domicilio en TIBIRITA, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **MUNICIPIO DE TIBIRITA** y quienes bajo la gravedad de juramento manifiestan no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **ALCALDIA DE SUESCA** se encuentra ubicada en la provincia de Almeidas, es una entidad local administrativa con NIT 899999430-3 en la cual habitan cerca de 20.700 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDIA DE SUESCA** es una entidad pública autónoma e independiente, su misión: es Asegurar el bienestar y prosperidad de los habitantes del municipio de Suesca por parte de la Administración Municipal, fomentando el desarrollo personal, social, económico y ecológico ara el bienestar general y la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes a través de la gestión participativa, integral y permanente de ciudadanos y gobierno en la gestión de los recursos físicos y financieros a nivel municipal, local, departamental, nacional e internacional, en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas,

Que la **ALCALDIA DE SUESCA** tiene como visión: Proyectar al municipio de Suesca para que se consolide en 2030 a nivel regional, departamental y nacional como municipio líder en los sectores agropecuario, turístico y ambiental a través del impulso a la productividad, la competitividad, la innovación, el empleo y el emprendimiento, a través del apoyo a instituciones



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



y agremiaciones sociales y sectoriales, educando y capacitando líderes sociales y comunitarios, comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de la economía y la conservación del medio ambiente para la felicidad de todos los Suescanos, sus objetivos, funciones y políticas están orientadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Que la **ALCALDIA DE CHOCONTÁ** se encuentra ubicada en la provincia de Almeidas, es una entidad local administrativa con NIT 899999357-3 en la cual habitan cerca de 25.000 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDIA DE CHOCONTÁ** tiene como misión Promover el bienestar social, económico, cultural y político para los Chocontanos desde una agenda de desarrollo que promueva la participación comunitaria, la inclusión social sin distingo alguno, la innovación tecnológica, el desarrollo rural, la construcción de capital social, una comunidad con resolución de conflictos de forma pacífica y la interacción sostenible con el ecosistema ambiental propendiendo por un auge en los sectores económicos desde una Administración competente y transparente.

Que la **ALCALDIA DE VILLAPINZON** se encuentra ubicada en la provincia de Almeidas, es una entidad local administrativa con NIT 899999445-3 en la cual habitan cerca de 19.000 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDIA DE VILLAPINZON** tiene como misión Construir un territorio con enfoque de desarrollo integral sostenible, comprometido con sus habitantes, con una gestión pública participativa, transparente y efectiva, que genere unidad y sentido de pertenencia para mejorar la calidad de vida de sus familias, a través de oportunidades de desarrollo social, productivo, económico y de infraestructura, que dinamicen la economía municipal y regional.

Que la **ALCALDIA DE VILLAPINZON** tiene como visión Al 2028, consolidaremos a Villapinzón como un municipio seguro, modelo en gestión pública y reconocido por su eficiencia y competitividad, comprometido con el fortalecimiento de la calidad de vida de sus familias, que garantice el desarrollo productivo sostenible de los recursos naturales, económicos, sociales y de infraestructura, así como el desarrollo de oportunidades turísticas y agroindustriales.

Que la **ALCALDIA DE SESQUILÉ** se encuentra ubicada en la provincia de Almeidas, es una entidad local administrativa con NIT 899999415-2 en la cual habitan cerca de 13.500 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDIA DE SESQUILÉ** como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y acorde a su razón de ser, tiene como propósito fundamental promover el fortalecimiento institucional y comunitario, consolidar y ejecutar las políticas públicas, y garantizar el progreso y el crecimiento armónico, sostenible y sustentable, de la mano de la comunidad, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes.

Que la **ALCALDIA DE SESQUILÉ** dentro de sus objetivos y funciones se encuentran: a) Garantizar la prestación de los servicios públicos que determina la Ley; b) Construir las obras



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



que demande el progreso social; c) Ordenar el desarrollo de su territorio; d) Promover la participación comunitaria; e) Atender con bienes y mejores servicios los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación y deporte; vivienda e infraestructura básica; f) Educar en la práctica del dialogo, la tolerancia, la valoración de los recursos naturales y participación comunitaria para la solución de problemas y necesidades individuales y colectivas; g) Asegurar la sostenibilidad en el tiempo y en el espacio a través de la minimización de impactos ambientales en la construcción de infraestructura y explotación de los recursos; h) Emplear mecanismos que permitan el acceso a la demanda de servicios del estado incluyendo a los que están por fuera y son merecedores de la compensación social por parte del estado por tener capacidad de pago; i) Desarrollar acciones que permitan aumentar el grado de pertenencia, el civismo, la democracia y los valores para que sus habitantes sientan, vivan cada una de las situaciones, cada hecho y cada decisión; y sean conscientes de que es de cada uno de sus habitantes y no solo su gobierno ya que esto repercute en la calidad de vida de la población. j) Aumentar el grado de competitividad que es desarrollar más y mejores bienes y servicios con menos recursos.

Que la **ALCALDIA DE MACHETA** se encuentra ubicada en la provincia de Almeidas, es una entidad local administrativa con NIT 899.999.401-1 en la cual habitan cerca de 6.000 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDIA DE MACHETA** tiene como misión dentro de su querer ser, debe propender por seguir siendo un municipio con vocación agropecuaria, puesto que en él se conjugan sus fortalezas; su tradición, las ambiciones de su gente que le permitan realizar una vida próspera dentro de su suelo natal, los recursos naturales que deben ser aprovechables por medio de una explotación sostenible para que con ellos podamos jugar un papel importante en la economía del país y junto a esto están los estamentos oficiales compartiendo los objetivos con todos nosotros y que nos lleve a una cultura empresarial en la que nuestra gente pueda planear, proyectar, dirigir y ser el gestor de su propia empresa.

Que la **ALCALDIA DE MACHETA** tiene como visión Nuestro municipio debe lograr un soporte económico con desarrollo agropecuario competitivo, que logre articular las funciones del equilibrio social. Este debe ser el punto de mira de las futuras administraciones por lo cual se hace necesario desarrollar acciones orientadas a buscar alternativas que garanticen la estabilidad de producciones rentables y la única forma de lograrlo es buscando entre todos mecanismos que apoyen al trabajador agropecuario. Tareas del Estado son asegurar el bienestar social mediante programas de seguridad, educación, salud, saneamiento basico, servicios públicos, recreación, cultura y medio ambiente. Labor ciudadana es la de integrarse con todo su ánimo a los planes de evolución que se puedan plantear en comunidad.

Que la **ALCALDIA DE MANTA** se encuentra ubicada en la provincia de Almeidas, es una entidad local administrativa con NIT 800.094.711-3 en la cual habitan cerca de 4.500 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDIA DE MANTA** tiene como misión dar cumplimiento a las funciones y prestar los servicios que le sean asignados por la constitución y la ley; avanzar de manera firme en la solución de necesidades insatisfechas de los habitantes de manta, y procurar a la comunidad



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



en general una mejor calidad de vida, a través de la utilización eficiente de los recursos humanos, físicos y financieros

Que la **ALCALDIA DE MANTA** tiene como visión ser una organización comprometida en la satisfacción de las necesidades de la comunidad, mediante la participación activa de la ciudadanía y a partir de los procesos sociales de concertación y control, todo ello fundamentado en los valores, la honestidad y la transparencia de la gestión pública.

Que la **ALCALDIA DE TIBIRITA** se encuentra ubicada en la provincia de Almeidas, es una entidad local administrativa con NIT 800094782-6 en la cual habitan cerca de 3.000 personas con diferentes necesidades educativas a suplir.

Que la **ALCALDIA DE TIBIRITA** tiene como misión de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Esta Administración tendrá especial énfasis en el desarrollo humano y social; sus actuaciones procurarán ser de gestión para grandes resultados; se impulsará la productividad, desarrollando las potencialidades del Municipio y asegurando el bienestar y el equilibrio del medio ambiente, para las futuras generaciones.

Que la **ALCALDIA DE TIBIRITA** tiene como visión que Al finalizar el año 2027 Tibirita será reconocido como un municipio defensor y promotor de procesos ambientales, agropecuarios, sociales y culturales enfocados a lograr la sostenibilidad, el bienestar y el progreso de su gente.

Que por su parte, la **UPN** es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No. 197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 ("Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional"), son: "a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...) c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...) f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...) j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia". Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

Que la **UPN**, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de proyección social, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



nacional, distrital, departamental y municipal como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.

Que además la **UPN**, dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificados, cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, y demás especificaciones que se requieren para su correcta ejecución, garantizando un altísimo impacto social y la adecuada inversión de los recursos dentro del plazo y presupuesto establecidos para cada uno de los proyectos, lo que permite gestionar toda clase de proyectos educativos y sociales.

Que la UPN cuenta con cinco Facultades: Facultad de Educación, Bellas Artes, Ciencia y Tecnología y de Educación Física con sus respectivos programas académicos, por otra parte, cuenta con el Centro de Investigaciones, Centro de Lenguas, así mismo con el Doctorado Interinstitucional en Educación.

Que mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...).”*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, fomentar la colaboración y aunar esfuerzos de cooperación mutua para adelantar actividades y proyectos conjuntos en temas de interés común en las áreas de su competencia especialmente actividades académicas, investigativas y de extensión y proyección social.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Sin perjuicio de campos adicionales, y sujeto a la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan las siguientes acciones de cooperación:

1. Desarrollo de proyectos con carácter pedagógico, investigativo, académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y cultural, en los campos de especialidad de cada una de las entidades.
2. Buscar la ampliación de los términos de la presente cooperación con las alcaldías de la Provincia de Almeidas, de manera que se logre la extensión de los beneficios académicos.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



3. Gestionar recursos humanos, académicos, técnicos, administrativos y/o financieros ante el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Cundinamarca, para lograr apoyos que permitan ofrecer los programas académicos de educación superior acordados, así como para el desarrollo de proyectos y/o programas de extensión y/o proyección social en relación con educación en el Municipio y en lo pertinente con los demás municipios de la provincia de Almeidas.
4. Promover el compromiso de otras universidades públicas para formar parte de la oferta de educación superior en la provincia.
5. Procurar una amplia oferta de educación superior que comprenda programas de pregrado, profesionalización, posgrados y formación en lenguas extranjeras y en matemáticas para el Municipio y en lo pertinente en la Provincia del Almeidas.
6. Las partes podrán organizar en forma conjunta eventos, cursos y diferentes actividades académicas y de proyección social que permitan la realización y desarrollo de los objetivos.
7. Las partes podrán celebrar convenios específicos de manera directa o con otras Alcaldías o Gobernaciones que permitan el desarrollo del objeto del presente Convenio.
8. Las demás formas de colaboración que convengan las partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio marco serán descritas en acuerdos, convenios y contratos específicos que deberán contar con la aprobación y firma de las Partes. En estos Acuerdos Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las Partes.

CUARTA. COMPROMISOS GENERALES: En desarrollo del presente convenio, las Partes asumen los siguientes compromisos generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance de este Convenio, en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes aplicables.
2. Aportar su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del presente convenio.
3. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio.
4. Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía, de forma oportuna, y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto convenido.
5. Mantener alto niveles de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtengan o conozcan en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y documentos que se produzcan en el desarrollo del presente Convenio será de uso exclusivo de las entidades intervinientes, las cuales se obligan a emplear esa información y documentos exclusivamente para los fines de este convenio.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del mismo.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del convenio acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Realizar la observancia en materia de propiedad intelectual, manejo de datos, confidencialidad, de acuerdo con las cláusulas respectivas del convenio.
10. Designar, cada una, a su respectivo supervisor del convenio.
11. Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente convenio.
12. Las Partes declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente convenio marco y de los demás acuerdos que se desprenda de este.
13. Terminar el presente convenio en los términos que define la ley y elaborar la correspondiente acta.
14. Prestarse toda la colaboración institucional e interinstitucional necesaria para la ejecución del presente CONVENIO y cumplimiento del objeto.
15. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS: En desarrollo del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las entidades intervinientes asumen los siguientes compromisos específicos:

1. Constituir el Comité interinstitucional de seguimiento de que trata el presente convenio.
2. Realizar el Comité interinstitucional de seguimiento que se reúna por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses. Se coordinen las acciones necesarias para elaborar los planes semestrales de trabajo que ejecutarán ambas entidades intervinientes durante la vigencia de este convenio marco.
3. Asegurar que, en las reuniones del Comité interinstitucional de seguimiento, se coordinen las acciones necesarias para elaborar los planes semestrales de trabajo que ejecutarán ambas entidades intervinientes durante la vigencia de este convenio marco.
4. Ejecutar las actividades propias del alcance del presente Convenio.
5. Gestionar al interior de las entidades intervinientes, la preparación y celebración de los convenios específicos para la ejecución de las actividades y los proyectos que se incluyan en el respectivo plan semestral de trabajo. Lo anterior, sin desconocer que la celebración de cada convenio específico estará condicionada a los acuerdos a los que lleguen ambas entidades, y a la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para cumplir los compromisos que allí se planeen prever.
6. Asegurar que en cada una de las sesiones del Comité interinstitucional de seguimiento se levante un acta en la que se precise, como mínimo: i) las personas de cada una de las entidades que hayan intervenido; ii) los asuntos tratados y iii) los compromisos asumidos.

SEXTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: Estará integrado de la siguiente manera:

- El coordinador por parte de la **UPN** será el **VICERRECTOR(A) ACADÉMICO(A)**



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE SUESCA** será el (la) **SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE CHOCONTÁ** será el (la) **SECRETARIO (A) DE SALUD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE VILLAPINZON** será el (la) **SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE SESQUILÉ** será el (la) **SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE MACHETÁ** será el (la) **JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE MANTA** será el (la) **SECRETARIO (A) DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**
- El coordinador por parte de la **ALCALDIA DE TIBIRITA** será el (la) **SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO**

PARÁGRAFO PRIMERO. DELEGACIÓN. Los integrantes del comité interinstitucional podrán delegar su participación previa comunicación escrita dirigida al Comité.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Acuerdo tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los acuerdos, convenios, contratos proyectos específicos.
4. Presentar informes de avance de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de las Partes la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los Acuerdos específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al Acuerdo.
7. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente convenio.

Parágrafo. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Acuerdo realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

OCTAVA. RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie). Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio Marco no tiene erogación alguna, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Partes, por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente acuerdo no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



NOVENA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas.

DÉCIMA. - EXCLUSIVIDAD: Las Partes acuerdan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco de Cooperación no excluye o restringe otros convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellas y/o con terceros, manteniendo las partes la autonomía requerida en cualquier circunstancia, en relación con la firma de otros convenios.

DÉCIMA PRIMERA. – ADHESIÓN: Después de la firma del presente convenio, podrán adherirse las alcaldías de los municipios pertenecientes a la Provincia de Almedas que manifiesten interés, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

DÉCIMA TERCERA. - PLAZO: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación estipulada, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las Partes en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por el vencimiento del plazo pactado.
3. Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
4. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
5. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las Partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos sesenta (60) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente convenio dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las instituciones firmantes, instancia a la que renuncian expresamente.
6. Por fuerza mayor y caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas. sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las Partes suscribirán dicha acta en donde constarán, por lo mínimo: (i) las causas de suspensión; (ii) la fecha de reinicio; (iii) las actividades ejecutadas hasta la fecha y las que faltaren por ejecutar.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Durante la vigencia del convenio, las Partes podrán modificar y prorrogar de común acuerdo las cláusulas del mismo, suscribiendo el correspondiente documento que hará parte integral del convenio.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En virtud del presente convenio, las Partes no adquieren ninguna relación laboral entre ellas, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente convenio. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente convenio, y en consecuencia, tendrán completa libertad para contratar y retirar el personal que necesiten durante su ejecución, siendo cada Parte la única responsable por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos que celebren u otro tipo de vinculaciones que consideren necesario emplear para la correcta ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los Convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto las Partes autorizan expresamente las notificaciones mediante correo electrónico:

Por la UPN

Cargo: Vicerrector(a) Académico(a)
Email: vac@upn.edu.co
Teléfono: 601 5941894 ext. 162

Por la ALCALDIA DE LA SUESCA:

Nombre: OSCAR DARIO JIMENEZ
PENAGOS
Cargo: alcalde
Email: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 313 2157072



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



Por la ALCALDIA DE CHOCONTÁ:

Nombre: **JAVIER GARZÓN FARFÁN**

Cargo: alcalde

Email: alcaldia@chocontacundinamarca.gov.co

Teléfono: 312 4346044

Por la ALCALDIA DE MACHETÁ

Nombre: **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**

Cargo: alcalde

Email: alcaldia@machetacundinamarca.gov.co

Teléfono: 320 3825327

Por la ALCALDIA DE VILLAPINZON:

Nombre: **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**

Cargo: alcalde

Email: alcaldia@villapinzoncundinamarca.gov.co

Teléfono: 313 4249546

Por la ALCALDIA DE MANTA

Nombre: **LUIS FELIPE VÁSQUEZ LEÓN**

Cargo: alcalde

Email: alcaldia@mantacundinamarca.gov.co

Teléfono: 311 2680795

Por la ALCALDIA DE SESQUILÉ:

Nombre: **ELSA QUINTERO MARTINEZ**

Cargo: Alcaldesa municipal

Email: sesquile@sesquilecundinamarca.gov.co

Teléfono: 312 3828420

Por la ALCALDIA DE TIBIRITA

Nombre: **LUIS FERNANDO ROA AREVALO**

Cargo: alcalde

Email: alcaldia@tibiritacundinamarca.gov.co

Teléfono: 313 3091811

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente convenio marco.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023. Así mismo la aplicación de los protocolos establecidos por parte de las entidades que participen en el objeto del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio todos los documentos que se generen por el desarrollo, ejecución y terminación del presente Convenio e igualmente hacen parte integral del presente convenio, las modificaciones, renovaciones y comunicaciones oficiales.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. y el municipio de La Mesa.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Leído el presente convenio y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de los representantes legales. Para constancia se firma en OCHO (8) ejemplares del mismo tenor legal, en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de abril del año 2024.

Por LA UPN,

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector (E) 28 ABR 2024
NIT 899.999.124-4

Por la ALCALDIA DE SESQUILÉ,

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa
NIT 899999415-2

Por la ALCALDIA DE SUESCA,

OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS
Alcalde
NIT 899999430-3

Por la ALCALDIA DE MACHETÁ,

PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ
Alcalde
NIT 899999401-1

Por la ALCALDIA DE CHOCONTÁ,

JAVIER GARZÓN FARFÁN
Alcalde
NIT 899999357-3

Por la ALCALDIA DE MANTA,

LUIS FELIPE VÁSQUEZ LEÓN
Alcalde
NIT 800094711-3

Por la ALCALDIA DE VILLAPINZÓN,

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
Alcalde
NIT 899999445-3

Por la ALCALDIA DE TIBIRITA,

LUIS FERNANDO ROA AREVALO
Alcalde
NIT 800094782-6

Revisó y aprobó: Tary Garzón – asesora jurídica – REC
Revisó y Aprobó: Jairo Alejandro Fernández – VAC
Revisó: Adriana del Pilar Echeverry Tijaro – OJU
Proyectó: Natalia García – REC